



149460

170
Jus**ACOGE SOLICITUD DE REEMPLAZO TOTAL ENTRE DON JUAN RAMON FAUNDEZ RIVAS Y MARCO ANTONIO NAVARRETE URIBE.**

VALPARAISO, 21 FEB 2020

R. EX. N°

399

=

VISTOS Solicitud de Reemplazo y antecedentes aportados, suscrito por don Juan Ramon Faundez Rivas y Marco Antonio Navarrete Uribe, Contrato de reemplazo suscrito ante Notario Público de Hualaihue doña Elena Pia Ramirez Catalán, con fecha 31 de enero de 2020, mediante el cual se vende, cede y transfiere la inscripción RPA N° 903592 y la inscripción N° 968464 correspondiente a la embarcación "ALBORADA B", matrícula N° 2159 de la Capitanía de Puerto de Chaitén; el Informe Técnico N° 3528, de fecha 30 de enero de 2020 del Departamento de Pesca Artesanal; el D.F.L. N° 5, de 1983 y sus modificaciones; el Decreto N° 430, de 1991, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura, el Decreto N° 635, de 1991 y el Decreto N° 388, de 1995 y sus modificaciones, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, y las Resoluciones N° 7 y 8, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO

Que, con fecha 31 de enero de 2020, don Juan Ramon Faundez Rivas, cédula de identidad N° 6.324.014-1, como reemplazado y don Marco Antonio Navarrete Uribe, cédula de identidad N° 15.904.076-3, como reemplazante, presentaron solicitud de reemplazo total respecto de la inscripción en el Registro Artesanal RPA N° 916532, correspondiente a la embarcación "ABSADON HIJO DE DAVID", Matrícula N° 5214 de la Capitanía de Puerto de Puerto Montt y de la inscripción RPA N° 926007, en la categoría de pescador artesanal propiamente tal y armador artesanal.

Que, conforme consta en el Registro Artesanal, el reemplazante es titular de la inscripción RPA N° 212617 en la categoría de pescador artesanal y recolector de orilla, inscrito con fecha 20 de junio de 2016, y no posee embarcaciones inscritas, por ende, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 51 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, encontrándose inscrito y activo en el Registro Pesquero Artesanal.

Que, el reemplazante invoca la categoría de pescador artesanal, presentando 30 días para el año 2016 y 30 días para el año 2017, siendo el 50% del promedio anual para esta región, 23 días para el año 2016 y 26 días para el año 2017, por tanto, al acreditar dos años de habitualidad, da cumplimiento al requisito establecido en los incisos 8° y 9° del artículo 50 B de la Ley General de Pesca y Acuicultura -en adelante Ley de Pesca-, el que corresponde a la acreditación de dos años de habitualidad en los últimos cuatro años calendario.

Que, de la copia del certificado de matrícula de nave o artefacto naval menor A-N° 1437244, de fecha 10 de enero de 2020, extendido por la Autoridad Marítima de Puerto Montt, consta que la embarcación menor denominada "ABSADON HIJO DE DAVID", la que es parte de la inscripción materia de la solicitud de reemplazo, es de propiedad del reemplazante. Adjunta además la copia del certificado de navegabilidad A-N° 1583205, de Autoridad Marítima de Río Negro Hornopirén de fecha 29 de enero de 2020, el cual señala que la embarcación "ABSADON HIJO DE DAVID" se encuentra vigente y operativa hasta el 29 de enero de 2021.

Que, se certifica además, que la embarcación "ABSADON HIJO DE DAVID" no posee cubierta completa, posee motor de propulsión y no acredita capacidad de bodega, lo cual se encuentra consignado en anexo al certificado de matrícula A-N° 1583205 otorgado por la Capitanía de Puerto de Río Negro Hornopirén, con fecha 29 de enero de 2019.



Juey

Que, de conformidad al artículo 50 B "las inscripciones en el registro artesanal podrán ser reemplazadas en pesquerías con acceso cerrado, de conformidad con lo previsto en los artículos 33 y 50 de esta ley.", agregando "quedando sin efecto la inscripción respecto de las pesquerías con acceso abierto, por el sólo ministerio de la ley", es decir, sólo se traspasarán al reemplazante aquellas pesquerías con acceso cerrado que no tenga ya inscritas y autorizadas en la categoría de pescador artesanal propiamente tal.

Que, de conformidad con lo expuesto en los considerandos precedentes, el reemplazante da cumplimiento a la limitante, en cuanto al número de embarcaciones que puede tener inscritas un pescador, acorde a lo dispuesto en el artículo 2º, numeral 28, letra a), de la Ley General de Pesca y Acuicultura, así como al resto de los requisitos legales, en razón de lo cual procede acoger la presente solicitud.

RESUELVO

1. Acógrese solicitud de reemplazo total presentado con fecha 31 de enero de 2020, por don Juan Ramon Faundez Rivas, cédula de identidad N° 6.324.014-1, como reemplazado y don Marco Antonio Navarrete Uribe, cédula de identidad N° 15.904.076-3, como reemplazante, presentaron solicitud de reemplazo total respecto de la inscripción en el Registro Artesanal RPA N° 916532, correspondiente a la embarcación "ABSADON HIJO DE DAVID", Matricula N° 5214 de la Capitanía de Puerto de Puerto Montt y de la inscripción RPA N° 926007, en la categoría de pescador artesanal propiamente tal y armador artesanal.

2. La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59 de la ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE, ARCHIVASE E INSCRIBASE EN EL REGISTRO PESQUERO ARTESANAL.

"POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA"

LÓRENA GÓMEZ PORTFLITT
SUBDIRECTORA DE PESQUERÍAS (S)
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

DMD/msv

Distribución:

- Interesados
- Dirección Regional de Pesca y Acuicultura, Región de Los Lagos.
- Departamento Pesca Artesanal.
- Oficina de Partes.
